



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

SS Seguridad Social 435/2016.

Sobre: Seguridad Social.

Demandante/s: Fraternidad Muprespa.

Abogado/a: Alberto Juan Manero de Pereda.

Demandado/s: D/D.<sup>a</sup> Ricardo Álvarez Pubil, Tecnoaranda, S.L., Mutua Universal (Mugenat), Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo, Augescon, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social Dirección Provincial del INSS y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

Abogado/a: Ester García Martínez, Gabriel Martínez Gerboles y Letrado de la Seguridad Social.

Graduado/a Social: Noelia Suárez Pérez.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 435/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fraternidad Muprespa contra Ricardo Álvarez Pubil, Tecnoaranda, S.L., Mutua Universal (Mugenat), Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo, Augescon, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social Dirección Provincial del INSS y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 405/16. –

En Burgos, a 14 de noviembre de 2016.

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos número 435/16, seguidos en materia de incapacidad permanente a instancias de Mutua Fraternidad contra D. Ricardo Álvarez Pubil y otros, en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia.

Fallo. –

Estimo en parte la demanda interpuesta por Mutua Fraternidad y con revocación de las resoluciones impugnadas en lo referente a la imputación de responsabilidades, declaro que corresponde a la Mutua demandante el 10,80% del capital coste de renta y a Mutua Fremap el 89,20% de dicho capital, debiendo ambas así como el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería de la Seguridad Social y D. Ricardo Álvarez Pubil estar y pasar por tal declaración. Absuelvo a Mutua Universal, Augescon, S.L. y Tecnoaranda, S.L.



Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Salvo exclusión legal deberá el recurrente efectuar un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones del Juzgado abierta en Banesto, cuenta IBAN ES88 0049 0143 7099 9999 9999, abierta por este Juzgado en el Banco de Santander, oficina sita en Burgos, calle Almirante Bonifaz, 15, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 30 0435 2016.

Deberá Mutua Fremap consignar el importe del capital coste de renta que le corresponda en el servicio común correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Autogescon, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 14 de diciembre de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia  
(ilegible)